



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
CONSEJO SUPERIOR
CAMPUS UNIVERSITARIO - RUTA 12 - KM 7 1/2
ESTAFETA MIGUEL LANÚS - 3304 - POSADAS - MISIONES

"2020 – AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"

POSADAS, 17 DIC 2020

VISTO: El Expediente S01:0002223/2020 –Convenio Marco entre la empresa Telecom Argentina S.A. y la Universidad Nacional de Misiones; y,

CONSIDERANDO:

QUE, el mismo tiene como objetivo establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés manifiesto, intercambiando experiencias, recursos, conocimientos y desarrollos.

QUE, a fs. 04, la Dirección General de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 227/2020, toma la legal intervención que le compete.

QUE, la Comisión de Interpretación y Reglamento se expidió sobre el tema mediante Despacho N° 010/2020 obrante a fojas 05, sugiriendo: "Aprobar el Convenio Marco – Universidad Nacional de Misiones y Telecom Argentina S.A., previo cumplimiento de lo sugerido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en cuanto a la incorporación de la documentación que respalde la representación invocada por parte del señor Roberto Daniel NOBILE – representante de TELECOM ARGENTINA S.A."

QUE, el tema fue tratado por el Alto Cuerpo en su 5^a Sesión Ordinaria de carácter Virtual/2020, efectuada el día 16 de Diciembre de 2020 y aprobado por unanimidad de los Consejeros participantes.

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES
RESUELVE :**

ARTICULO 1º.- APROBAR el Convenio Marco, suscripto el día 04 de Mayo de 2020, entre la empresa Telecom Argentina S.A. y la Universidad Nacional de Misiones, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER que toda Acta Complementaria y/o Convenio Específico que surgiera como consecuencia del presente, previo a su aprobación, deberá expedirse la Dirección General de Asuntos Jurídicos y comunicarse al Consejo Superior.-

ARTICULO 3º.- REGISTRAR, Comunicar, y Cumplido. ARCHIVAR.-

RESOLUCIÓN CS N° 089-20

HjF

Dra. María Sandra LIBUTTI
Secretaría Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones

MSc. Ing. Alicia V. BOHREN
Presidenta Consejo Superior
Universidad Nacional de Misiones



ANEXO RESOLUCION CS Nº 089-20

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES Y TELECOM ARGENTINA S.A.

REUNIDOS

Por una parte, la MSc. Alicia Violeta BOHREN DNI 14.168.387 Rectora de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES (en adelante, "UNaM"), en representación de dicha Institución, con domicilio en Ruta 12 Km. 7,5 - Campus Universitario - Miguel Lanús- Posadas, Misiones, acreditando personería mediante Acta de Proclamación de autoridades de la U.Na.M, la cual se encuentra vigente y se adjunta.

Y por la otra parte, el Sr Roberto Daniel NOBILE DNI 18.408.917 en representación de TELECOM ARGENTINA S.A. (en adelante, "Telecom"), quien constituye domicilio en la calle Alicia M. de Justo 50, ciudad de Buenos Aires. La Universidad Nacional de Misiones y Telecom Argentina S.A. serán, en adelante, conjuntamente denominadas "las Partes".

EXPONEN

I.- Que las Partes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en el campo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), cada una en el ámbito de desarrollo de sus propias actividades.

II.- Que las TIC's y su aplicación en el ámbito académico son un elemento indispensable como vector igualador de oportunidades y para acortar las brechas que en situaciones de crisis se evidencian en una sociedad, resultando por tanto fundamental que las instituciones las disponibilicen en el marco de la consecución de sus propios fines.

III.- Que la coordinación de acciones entre lo público y lo privado, resultan indispensables para la evolución de una sociedad más acorde a los tiempos actuales.

IV.- Que las Partes poseen personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

V.- Que, por lo anterior, las Partes manifiestan su interés en realizar aportes de recursos, e intercambios que les permitan acrecentar su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados.

VI.- Que, por todo ello, las Partes deciden concertar un convenio de colaboración, de acuerdo con los siguientes términos y condiciones:

CLAUSULAS:

PRIMERA: Las Partes manifiestan su voluntad de establecer un marco de colaboración en actividades de mutuo interés manifiesto, intercambiando experiencias, recursos, conocimientos y desarrollos.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de la cláusula que antecede, las Partes acuerdan en disponer de los recursos necesarios para la puesta en marcha de las acciones que forman parte de este acuerdo inicial, como así también de otras acciones que puedan surgir en el futuro.

Se detallan, a modo ejemplificativo, aquellas acciones a implementarse:

a) **Servicio de videoconferencia**

1.- Telecom pondrá a disposición de la UNaM, de modo gratuito, a partir del cuatro de mayo de 2020 y por el plazo de 90 días con opción a 30 días adicionales, 100 licencias habilitantes para disponer del servicio de videoconferencia de escritorio. El destino de las mismas será tanto para el desarrollo de actividades académicas como administrativas en general, quedando a cargo de la UNaM la distribución interna de tales licencias.

MSc. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones

Roberto Daniel Nobile
Apoderado
Telecom Argentina S.A.

ANEXO RESOLUCION CS Nº 089-20

2.- Telecom transmitirá a la UNaM, de modo gratuito, su conocimiento sobre las mejores prácticas recomendadas para la utilización más eficiente del servicio de videoconferencia.

b) Bonificación del tráfico de datos móviles para uso educativo

En el marco de una iniciativa de Telecom a nivel nacional para sostener la educación, Telecom bonifica los datos móviles desde líneas de Personal para el uso de todas las plataformas con dominios terminados en: edu.ar, gob.ar, gov.ar, educ.ar, facilitando que estudiantes y docentes sigan en contacto mediante plataformas educativas virtuales. Este tráfico de datos, será sin costo para el universo de usuarios que cuenten con líneas celulares marca Personal. Telecom podrá extender o suspender esta bonificación, una vez finalizadas las condiciones de aislamiento que le dieron origen.

Adicionalmente, se detallan un conjunto de actividades que ya se han identificado como de interés mutuo, sobre las que se trabajará en conjunto para su concreción:

- a) Realización de una presentación gratuita, por parte de Telecom, con la finalidad de exponer a los alumnos los diferentes perfiles de recursos humanos que las empresas que se desarrollan en el ámbito de las TIC's, puedan demandar.
- b) Participación gratuita, presencial o virtual de Telecom, en ferias o encuentros organizados por la UNaM.
- c) Organización de encuentros, bajo la modalidad de cursos, paneles o seminarios, en los que participen profesionales y miembros de cualquiera de las Partes, cuya finalidad puede ser dar difusión sobre evolución tecnológica con impacto en el ámbito comercial, como lo es la evolución de tecnologías de conectividad inalámbrica (de 4G a 5G), el despliegue de redes de fibra óptica, Internet de las Cosas, etc.

No siendo la anterior una enumeración taxativa, la misma podrá ser ampliada de común acuerdo por las Partes, en caso de surgir otras áreas o actividades de interés común.

TERCERA: El presente convenio podrá ser modificado o ampliado por mutuo acuerdo de las Partes. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas Partes.

CUARTA: El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, venciendo el mismo al finalizar dicho plazo.

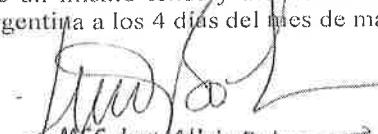
QUINTA: Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución del presente convenio, serán resueltas por mutuo acuerdo entre las Partes y en su defecto se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Provinciales competentes en la materia sito en la Ciudad de Posadas, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

SEXTA: La financiación de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio estará supeditada a la disponibilidad de recursos al efecto en los presupuestos de cada una de las Partes, y según los procedimientos pre establecidos para cada una de ellas.

SEPTIMA: A todos los efectos legales derivados del presente convenio, las Partes constituyen como domicilios especiales los indicados en el mismo.

OCTAVA: La celebración del presente convenio no obliga a ninguna de las Partes a realizar prestación futura alguna.

En prueba de Conformidad, los representantes de las Partes firman el presente convenio en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, República Argentina a los 4 días del mes de mayo de 2020.


MSC. Ing. Alicia Bohren
RECTORA
Universidad Nacional de Misiones


Roberto Daniel Nobile
Apoderado
Telecom Argentina S.A.